



ORIGINAL

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

09 JUN 2016

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN NÚMERO 1936
DE 2015 DECLARA CALIDAD DE EXONERADO
POLITICO Y CONCEDE BENEFICIO DE PENSION
NO CONTRIBUTIVA**

TOMA DE RAZÓN
POR ORDEN DEL
CONTADOR GENERAL

8 JUN 2016

RESOLUCIÓN N° 0394

Santiago, 25 de Mayo de 2016

MINISTERIO DE
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Jefe SUBROGANTE ÁREA BENEFICIOS
PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS
DIVISIÓN DE PERSONAL DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION - 2 JUN 2016

Depto. Jurídico		
Depto. T.R. y Registro		
Depto. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Depto. Auditoría		
Depto. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$ _____

Imputación _____

Anot. Por _____

Imputación _____

Deduc. Dto. _____

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999, Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010 todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo N° 7 de la Ley N° 18.056, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución N° 1936 de fecha 17 de Noviembre de 2015, se otorgó la calidad de Exonerado Político y beneficio previsional al **SR. PEDRO ESTEBAN MERY VERGARA**, Cédula de Identidad N° **5.663.411-8** exonerado de **EMPRESA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DEL ESTADO**.

DVG/NPP

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Interesado
- 4.- Superintendencia de Pensiones
- 5.- AFP - PROVIDA

8543084

2° Que, de acuerdo a representación de la Contraloría General de la Republica N° 002211 de fecha 11.01.2016, se procederá a dejar sin efecto dicha resolución antes mencionada.

3° Que, conforme a informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

4° Que, con fecha **03.03.2016** la interesada optó por la Pensión No Contributiva y renunció expresamente al Bono de Reconocimiento que contemplaba **00 años 06 meses 00 días**.

5° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

01 de Diciembre de 2014

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Déjese sin efecto la Resolución N° 1936 de fecha 17 de Noviembre de 2015, que concedió Pensión No Contributiva al **SR. PEDRO ESTEBAN MERY VERGARA, RUT: 5.663.411-8**, de acuerdo a representación de la Contraloría General de la Republica N° 002211 de fecha 11.01.2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese que el **SR. PEDRO ESTEBAN MERY VERGARA, RUT: 5.663.411-8**, ex-trabajador de **EMPRESA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DEL ESTADO**, tiene la calidad de Exonerado Político.

ARTÍCULO TERCERO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva por Antigüedad que ha sido determinado por el Informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Noviembre de 2014 a \$173.689.-

Reajustar al:

01 de Diciembre de 2014 \$183.607.-

ARTICULO CUARTO: El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto vigente.

ARTICULO QUINTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registrase en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 09 de Mayo de 1978 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no útiles para configurar otros. El interesado, a partir del 01 de Noviembre de 2014, dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento establecido en el Decreto Ley N° 3500 de 1980, dada la incompatibilidad entre dicho instrumento previsional y la Pensión No Contributiva concedida en la presente Resolución.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



DANIEL VERGARA GALAZ

JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA